



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



6301

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de marzo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 03 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 019-2025-PEAH-6321 del 03 de marzo del 2025, el Informe N° 059-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 25 de febrero de 2025, el Memorándum N°090-2025-PEAH-6342 de fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante documento S/N del 19 de febrero del 2025, el servidor MARCO ANTONIO VÉLEZ DE VILLA ROMERO – ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, solicitó al Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial Alto Huallaga, licencia sin goce de remuneración por motivos de índole personal desde el 10 de marzo del 2025 hasta el 08 de agosto del 2025, por motivos personales;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso;

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Que, el artículo 31° del RIT de la entidad, establece en el literal g), como un tipo de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER a los motivos particulares**. Asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que: "Las licencias y permisos particulares están condicionados a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato".

Que, con Memorándum N°090-2025-PEAH-6342 de fecha 20 de febrero del 2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico, en atención a la solicitud del Ing. Marco Antonio Vélez de Villa Romero – Especialista en Medio Ambiente, indica a la Oficina de Administración se le conceda la licencia sin goce de remuneraciones del 10 de marzo del 2025 hasta el 08 de agosto del 2025, por lo que requiere que se continúe con el trámite correspondiente;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
DIRECCIÓN EJECUTIVA





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N°098-2025-PEAH-6330.02 de fecha 24 de febrero de 2025, la Lic. Adm. Liliana Rivera Castro, en su condición de Especialista de Personal, concluye que: Corresponde autorizar a la máxima autoridad administrativa otorgar la licencia sin goce de remuneraciones del 10 de marzo del 2025 hasta el 08 de agosto del 2025 al Ing. Marco Antonio Vélez de Villa Romero mediante Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva el Informe N°059-2025-PEAH-6330 de fecha 25 de febrero de 2025, en mérito a los documentos normativos, y sugiere la autorización de la licencia sin goce de haber al servidor Marco Antonio Vélez de Villa Romero del 10 de marzo del 2025 hasta el 08 de agosto del 2025, la cual debe ser otorgada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°019-2025-PEAH-6321 de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, indica lo siguiente: "Sobre lo expuesto, se tiene que el servidor ocupa el cargo de especialista en Medio Ambiente bajo dependencia de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, en ese sentido se tiene que la solicitud de licencia, en primer término fue dirigido al Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, sin que haya oposición de este se haya expuesto la apremiante necesidad de la entidad de contar con dicho profesional a efecto de denegar la solicitud de licencia, en ese sentido se advierte que dicho pedido cuenta con marco legal que permite concederlo, asimismo que no existe causa ni razón laguna para efecto de denegar dicha solicitud, motivo por el cual es procedente su otorgamiento. Por los argumentos glosados, esta Jefatura de Asesoría Legal, opina lo siguiente: Que, mediante Acto Resolutivo se OTORGUE Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos personales a favor del servidor MARCO ANTONIO VÉLEZ DE VILLA ROMERO, con efectividad desde el lunes 10 de marzo del 2025, al viernes 08 de agosto del 2025, disponiéndose de esta manera la SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, por el término de la licencia otorgada";

Por las consideraciones que anteceden, con el proveído por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 03 de marzo de 2025 para proyectar la resolución y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, la Oficina de Administración, la Especialista en Personal, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER; la Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor **MARCO ANTONIO VÉLEZ DE VILLA ROMERO** Especialista en Medio Ambiente de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial Alto Huallaga, por motivos particulares, con efectividad desde el lunes 10 de marzo del 2025 hasta el viernes 08 de agosto del 2025, disponiéndose de esta manera la SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES, por el término de la licencia otorgada, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina de Administración adopte las medidas del caso para cubrir el cargo y/o funciones que venía desempeñando el servidor **MARCO ANTONIO VÉLEZ DE VILLA ROMERO** en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico como Especialista en Medio Ambiente e igualmente ingresar este acto resolutivo a su file personal que mantiene con la Institución.

Artículo Tercero.- PONER; en conocimiento de la presente resolución al servidor **MARCO ANTONIO VÉLEZ DE VILLA ROMERO**.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

2

